



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2017MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 20 de febrero del 2017.

### VISTO:

El Expediente de Registro N° 1077, de fecha 20 de diciembre del 2016, presentado por la Sra. Nelly Olga Pillpe Peña - Gerente General de la Empresa de Transporte **“WARI KAR” E.I.R.L.**; Informe Técnico N° 022-2017-MDSJB-GSM-SGTC/HIU, de fecha 10 de febrero del 2017, de la Sub Gerencia de Transporte y Comercio; Informe N° 021-2017-MDSJB-GM/GSM, de fecha 14 de febrero del 2017, de la Gerencia de Servicios Municipales; Opinión Legal N° 012-2017-MDSJB-OAJ-D, de fecha 17 de febrero del 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe de Gerencia N° 44-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 20 de febrero del 2017, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 “Leyes de Reforma Constitucional”, regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.2 del inciso 3° del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Distritales serán las encargadas de otorgar las licencias (permiso de operación y certificado de habilitación vehicular) para que las unidades moto taxis puedan circular de acuerdo a los planes que puedan establecer las Municipalidades Provinciales;

Que, los artículos 1° y 7° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, establece el objeto del Reglamento Nacional de Transporte de Servicio Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, y que faculta a las Municipalidades Distritales otorgar el permiso de operación a personas jurídicas; entendiéndose que, a las unidades vehiculares pertenecientes o afiliadas a las personas jurídicas se les otorga el certificado de habilitación vehicular o tarjeta de circulación;

Que, de conformidad al Artículo 157° del Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2009 – MTC, regula que los vehículos menores motorizados o no motorizados que presten el servicio público de transporte especial de pasajeros, solo pueden circular por las vías que señalen las autoridades competentes y el Texto Único de Trámite Administrativo (TUPA) – 2013 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, con fecha 23 de diciembre del 2015, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 019 - 2015-MDSJB/AYAC, modificando el “Reglamento Marco para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del Distrito de San Juan Bautista - Ayacucho”, aprobado con Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDSJB/AYAC, en el extremo que del Capítulo III De Las Medidas Administrativas y Complementarias, en el Artículo 53°, sobre pagos que realizaran las personas jurídicas y los propietarios ante la Municipalidad, el que debidamente refrendado forma parte de la presente Ordenanza;

Que, con Expediente de Registro N° 1077, de fecha 20 de diciembre del 2016, presentado por la Sra. Nelly Olga Pillpe Peña - Gerente General de la Empresa de Transporte **“WARI KAR” E.I.R.L.**, solicita el permiso de operación, adjuntando los requisitos exigidos en el TUPA y efectuando el pago correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2016-MDSJB-GSM-SGTC/HIU, de fecha 10 de febrero del 2017, la Sub Gerencia de Transporte y Comercio, emite opinión favorable con





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

respecto a la petición de la Gerente de la Empresa de Transporte "WARI KAR" E.I.R.L., sobre la el permiso de circulación a nivel del distrito de San Juan Bautista, con un total de 22 socios y señala que cumplen con la legalidad y legitimidad de acuerdo a las normas establecidas para su circulación; asimismo la Gerencia de Servicios Municipales con Informe N° 021-2017-MDSJB-GM/GSM, de fecha 14 de febrero del 2017, solicita el permiso de operación mediante resolución de alcaldía;

Que, en consecuencia no existiendo controversia jurídica, respecto a la petición de los administrados, menos aún se evidencia infracción normativa respecto a los requisitos para la atención de lo solicitado la Oficina de Asesoría Jurídica conforme a la Opinión Legal N° 012-2017-MDSJB-OAJ-D, de fecha 17 de febrero del 2017, declara procedente la solicitud del permiso de circulación a nivel del distrito de San Juan Bautista; asimismo manifiesta que los representantes que has subsanado las observaciones dentro del plazo establecido serán declarados ADMISIBLES y los vehículos observados serán declarados INADMISIBLES según el N° 022-2017-MDSJB-GSM-SGTC/HIU, de fecha 10 de febrero del 2017, de la Sub Gerencia de Transporte y Comercio;

De conformidad a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con la Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** Licencia de Circulación a la Empresa de Transporte "WARI KAR" E.I.R.L., de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°. 055-2010-MTC Ordenanza Municipal N° 019 - 2015-MDSJB/AYAC, para circular en la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista y de acuerdo a normas conexas que emita la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante el periodo de un (01) año, con eficacia anticipada a partir del 09 de Febrero del año 2017 al 08 de Febrero del año 2018, con Veintidós (22) afiliados que a continuación se detallan:

| N° | CODIGO | APELLIDOS Y NOMBRES               | DNI      | PLACAS    |
|----|--------|-----------------------------------|----------|-----------|
| 1  | 0179   | CONDE GALINDO ,Luis               | 28474257 | Y1-8207   |
| 2  | 0180   | OVANDO HUAMAN, FELICITAS          | 23973985 | 1062-OD   |
| 3  | 0181   | ALCARRAZ FLORES AGUSTIN           | 28207887 | 5501-8D   |
| 4  | 0182   | HUAMAN ROMANI, Wilber             | 28250964 | 1126-3Y   |
| 5  | 0183   | GARAMENDI VIVANCO, ABIGAIL        | 28441393 | NG -25464 |
| 6  | 0184   | PARIONA ROJAS, Marina             | 42454738 | MS-3996   |
| 7  | 0185   | PILLPE PEÑA, Nelly Olga           | 28221312 | MS-3738   |
| 8  | 0186   | YUCRA HUALLPA, Ignacio            | 28303439 | 6558-2Y   |
| 9  | 0187   | FLORES CONDE, Leoncio             | 28474841 | 1478-3A   |
| 10 | 0188   | PÉREZ PUJAICO, Doris              | 28313567 | Y1-6151   |
| 11 | 0189   | CONDE MENDOZA , Fredy             | 43524738 | 9547-6D   |
| 12 | 0190   | DIAZ GARAMENDI, Grover            | 44082874 | 3718-2C   |
| 13 | 0191   | QUISPE AUCCATOMA, Antonio         | 28710177 | 2947-6B   |
| 14 | 0192   | SALVATIERRA LLALLAHUI, Fredy      | 80059376 | 7535-5C   |
| 15 | 0193   | CONTRERAS VENTURA, Juan V         | 43724874 | 9957-4B   |
| 16 | 0194   | CASAVILCA NUÑEZ, Lorenzo          | 28267122 | 7984-9C   |
| 17 | 0195   | LEON DE LOS SANTOS , Juan Alberto | 28210963 | 4583-8A   |
| 18 | 0196   | PALOMINO DE LA CRUZ, Mirian       | 42465068 | 0173-3C   |
| 19 | 0197   | RODRIGEZ BELLIDO, Juan De la Cruz | 28462867 | 6653-2Y   |
| 20 | 0198   | DIAZ GARAMENDI, FREDY             | 41014513 | 5376-0D   |
| 21 | 0199   | DIAZ GARAMENDI, Ana María         | 42079242 | 8274-2Y   |
| 22 | 0200   | DOMINGUEZ AMIQUERO, Mery          | 45439362 | 9340-7B   |





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la entrega de la tarjeta de Circulación Vehicular a las unidades vehiculares menores, moto taxis, pertenecientes o afiliadas a la Empresa de Transporte “WARI KAR” E.I.R.L., a partir de la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establece el TUPA y cuya identificación se encuentra en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** La Empresa de Transporte “WARI KAR” E.I.R.L., cumplirá estrictamente con el Reglamento de Moto Taxis y otras disposiciones emanadas por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, así como las Normas Nacionales. Las unidades que sobrepasen los cinco (05) años de antigüedad no podrán solicitar la renovación de la tarjeta de circulación quedando la misma inhabilitada. En caso de incumplimiento se dejará sin efecto el presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Empresa de Transporte “WARI KAR” E.I.R.L., realice una acción de Reforestación y/o de Limpieza Pública en la Jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, a fin de mitigar la contaminación ambiental, la misma que será supervisada por la Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental.

**ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** el presente Acto Administrativo al representante de la Empresa “WARI KAR” E.I.R.L., Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Transportes y Comercio de la Municipalidad de San Juan Bautista, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
Méd. Mardonio Guillén Cancho  
ALCALDE

